



COPIA LEGALIZADA

RESOLUCIÓN MINISTERIAL N°
La Paz, 15 MAY 2017

VISTOS:

Que, la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia en su Artículo 175 establece entre las atribuciones y obligaciones de las Ministras y los Ministros del Órgano Ejecutivo, las de dictar normas administrativas en el ámbito de su competencia y resolver en última instancia todo asunto administrativo que corresponda a su Ministerio.

Que, el Artículo 232 de la Constitución Política del Estado, señala que la Administración Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, eficiencia, calidad, calidez, honestidad, responsabilidad y resultados.

Que, la Ley N° 1178 de 20 de julio de 1990 de administración y Control Gubernamentales, en su Artículo 1, establece que la Ley regulan los sistemas de administración y de Control de los recursos del Estado y su relación con los sistemas nacionales de Planificación e Inversión Pública con el objeto de:

c) Lograr que todo servidor público, sin distinción de jerarquía, asuma plena responsabilidad por sus actos rindiendo cuenta no solo de los objetivos que se destinaron los recursos públicos que le fueron confiados, sino también de la forma y resultado de su aplicación.

Que, el Artículo 30 establece que: "Una vez aprobado por Decreto Supremo el incremento salarial para el sector público, se autoriza al Ministerio de Hacienda realizar las modificaciones presupuestarias de traspasos de todos los grupos de gastos al grupo 10000 "servicios Personales", incorporar en el presupuesto y realizar su ejecución presupuestaria sin contravenir el Art. 6 de la presente Ley, debiendo informar del hecho al Honorable Congreso Nacional".

Que, la Ley N° 856 de 28 de noviembre de 2016, aprueba el Presupuesto General del Estado para la Gestión Fiscal comprendida del 1 de enero al 31 de 2017.diciembre.

Que, mediante Decreto Supremo N° 29894 de 7 de febrero de 2009, se establecen las normas que rigen la Estructura Organizativa del Órgano Ejecutivo del Estado Plurinacional de Bolivia, orientando la gestión del Poder Ejecutivo a los resultados para una eficaz, eficiente y económica formulación y ejecución de políticas públicas y en el 4) y 22) del Artículo 14, faculta a los Ministros y Ministras, emitir Resoluciones Ministeriales en el marco de sus competencias.

Que, mediante Decreto Presidencial N° 3059 de 23 de enero de 2017 se designa al Ciudadano Cesar Hugo Cocarico Yana, Ministro de Desarrollo Rural y Tierras.

Que, el Decreto Supremo N° 3162 de 1 de mayo de 2017, en su Artículo 3.- (INCREMENTO SALARIAL), señala: "Se aprueba el incremento salarial de hasta el siete por ciento (7%) para:

- a) Los Ministerios de Estado del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado, en los niveles establecidos en la Escala Maestra según Anexo;
- b) Las entidades Desconcentradas, Descentralizadas, Autárquicas y otras del Órgano Ejecutivo del nivel central del Estado;
- c) Los Órganos Legislativo, Electoral, Judicial y Tribunal Constitucional Plurinacional e Instituciones de Control, de Defensa de la Sociedad y de Defensa del Estado".

Que, el Artículo 4.- (FINANCIAMIENTO) del Decreto Supremo N° 3162 de 1 de mayo de 2017, señala que: "Para el cumplimiento de los objetivos del presente Decreto Supremo, se utilizarán:

- a) Recursos del Tesoro General de la Nación - TGN, en aquellas entidades que financian su escala salarial con fuentes 10 - 111 "TGN", y 41 - 111 "Transferencias TGN";
- b) Recursos Específicos u otras fuentes, de acuerdo a la fuente de financiamiento de la escala salarial vigente, conforme a disponibilidad y sostenibilidad financiera".

Que, el Parágrafo I de la Disposición Final Segunda de la precitada norma, señala: "Para el cumplimiento del presente Decreto Supremo, las entidades deberán remitir al Ministerio de Economía y de la Máxima Instancia legalmente facultada hasta el 15 de mayo de 2017, para su correspondiente evaluación y aprobación".

ES COPIA FIEL DEL ORIGINAL



